

ELEMENTOS MATERIA DE PRUEBA OBTENIDOS EN ASISTENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL



Definición

- ▶ Conjunto de diligencias realizadas por la autoridad competente, con el propósito de garantizar la cadena de custodia de evidencias físicas, que con base en acuerdos o convenios ya sea bilaterales o multilaterales, referentes con la cooperación judicial celebrado entre los países, pueden ser allegados como prueba en un juicio penal



Limites

- ▶ Solo procede respecto de los elementos materiales de prueba o evidencias físicas que sean requeridos por la autoridad extranjera (requirente) en desarrollo de asistencia judicial (art. 511 C.P.P)
 - Recepción de testimonios
 - Documentos judiciales o copia de ellos
 - Recepción de documentos o informes
 - Realización de indagaciones o de inspecciones
 - Examen de objetos y lugares



Limites



- Bloqueo de cuentas, embargos, incautaciones, secuestros de bienes delictivos, registro domiciliario, allanamientos, control de comunicaciones, identificación de bienes
- Resultados de la entregas vigiladas o evidencias obtenidas en procedimientos de encubierta
- Se inicia con la solicitud formal (Carta Rogatoria) de la autoridad competente y termina con la entrega de los EMP o EF al solicitante

Marco normativo

- 1.- La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988)
- 2.-La Convención Interamericana sobre Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal (1992)
- 3.- El Reglamento Modelo Americano para la Prevención y Represión del Delito de Dinero de Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y de Otros Delitos Graves (1992)
- 4.-La Convención Europea Sobre Blanqueo, Seguimiento, Secuestro y Decomiso del Producto del Crimen (1990).
- 5.- Las Cuarenta Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional-GAFI (1990) .



Marco normativo

- 5.- Las Cuarenta Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional-GAFI (1990)
- 6.- La Convención Europea de Asistencia Mutua en Materia Penal (1959)
- 7.- La Convención Interamericana sobre Recepción de Pruebas en el Extranjero (1975) y su Protocolo Adicional (1984).
- 8.- Convenios o Tratados Bilaterales Sobre Asistencia Mutua en Materia Penal Suscritos entre los Estados.
- 9.- Legislación Nacional Interna de cada país sobre procedimientos de Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal



Aspectos Relevantes



- La autoridad judicial competente peruana, tramita la solicitud de los EMP o EF a través de la Oficina de Asistencia Judicial Internacional de la Fiscalía de la Nación.
- El sistema de cadena de custodia aplicado en cada Estado, se presume válido.
- La autoridad designada por la Fiscalía de la Nación debe certificará si los EMP o EF han sido aportados con los requisitos legales del Estado de origen.
- Toda persona autorizada por la autoridad competente, que deba recibir un elemento material probatorio o evidencia física, antes de hacerlo, revisará el recipiente que lo contiene y dejará constancia del estado en que se encuentre, en el formato de registro de cadena de custodia adoptado en el manual.

Buenas practicas



- 1.- Verifique que el país requerido en Asistencia Judicial, tiene convenio con el Perú en materia de Asistencia Judicial y que su procedimiento cumplen el aseguramiento de la pruebas con la reglas de cadena de custodia
- 2.- No se arriesgue a introducir una evidencia obtenida mediante Asistencia Judicial que pueda ser inadmitida por violación a las normas de mismidad y legalidad.
- 3.- Al introducir dicha evidencia, inicie rescatando su validez con el cumplimiento de las formalidades legales cumplidas para su recolección y su embalaje con los protocolos debidos de cadena de custodia

**GRACIAS
POR
SU
ATENCIÓN**

Marcia Rodríguez
Consultora
merodrial@gmail.com
Celular +057-
3143316842 Colombia